



**Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación**

Resolución DGN N° 498 /12.

Buenos Aires, 15 MAY 2012

<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>
<b>FECHA:</b>  15 / 05 / 12

JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**VISTO**

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946, la Ley 25.165; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Huésped, representada por su Director Ejecutivo, Lic. Kurt Frieder y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un "Convenio Marco entre el Ministerio Público de la Defensa y la Fundación Huésped".

Que la Fundación Huésped tiene entre sus objetivos lograr el acceso a la información, la educación y la prevención; conformar una conciencia social comprometida y solidaria; favorecer la investigación y la actuación de los profesionales de la salud; y mejorar los servicios sociales y de salud, incluyendo la protección contra la discriminación de las personas con VIH, en tanto el MPD, como actor fundamental del sistema de justicia, debe cumplir un rol estratégico en el desarrollo de políticas dirigidas a la protección y promoción de los derechos fundamentales de las personas e impulsar acciones encaminadas a remover obstáculos al acceso a la justicia de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Que siendo de interés para ambas instituciones generar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para el mejor cumplimiento de sus funciones, a través del "Convenio" se establecen las bases generales de su cooperación respecto a la

promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos de las personas con VIH; cooperación para la resolución de problemáticas y la atención de casos relacionados con el cometido de ambas instituciones; respaldo técnico para el diseño e implementación de planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes, entre otras.

Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter Defensora General de la Nación,

**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** el "Convenio Marco", suscripto por la Fundación Huésped y el Ministerio Público de la Defensa.

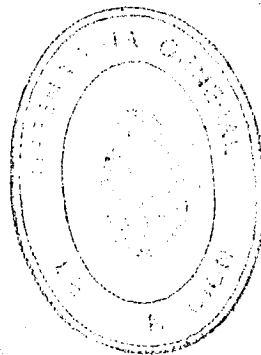
Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

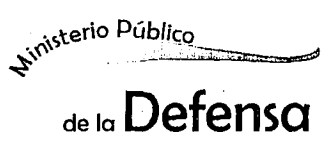


JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



17 Mayo 15 2012

*[Handwritten signature]*  
Dra. Stella Maris Martínez



### CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y LA FUNDACIÓN HUÉSPED

Entre el Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en la avenida Callao 970, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPD), por una parte, y la Fundación Huésped, representada en este acto por su Director Ejecutivo, el Lic. Kurt Frieder, con domicilio en la calle Pasaje Ángel Peluffo 3932 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y teniendo en cuenta:

Que el MPD, en tanto actor fundamental del sistema de justicia, debe cumplir un rol estratégico en el desarrollo de políticas dirigidas a la protección y promoción de los derechos fundamentales de las personas e impulsar acciones encaminadas a remover obstáculos al acceso a la justicia de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Que la Fundación Huésped tiene entre sus objetivos lograr el acceso a la información, la educación y la prevención; conformar una conciencia social comprometida y solidaria; favorecer la investigación y la actualización de los profesionales de la salud; y mejorar los servicios sociales y de salud, incluyendo la protección contra la discriminación de las personas con VIH.

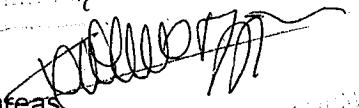
Que ambas instituciones se encuentran comprometidas a generar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Por las consideraciones señaladas, las partes convienen en celebrar el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es establecer un marco general de cooperación entre las partes respecto de las actividades que se consideren de interés mutuo y que se orienten a aumentar las capacidades institucionales para la ejecución de las tareas que ambas llevan a cabo, tales como:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos de las personas con VIH, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
2. Cooperación para la resolución de problemáticas y la atención de casos relacionados con el cometido de ambas instituciones.
3. Respaldo técnico para el diseño e implementación de planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes, incluyendo actividades de capacitación en temáticas afines.

CERTIFICO que la presente  
es copia fiel de su original.  
Ciudad de Buenos Aires, S.  
15 Mayo 2012



Dr. C. ...  
...

**SEGUNDA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio a otras instituciones, universidades o centros de estudio e investigación del ámbito provincial, nacional o del extranjero.

**TERCERA:** En caso de resultar necesario, las actividades que se realicen en el marco del presente convenio se instrumentarán en actas de coordinación en las que se determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, y un cronograma para el control de gestión respectivo.

**CUARTA:** Las dudas y controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben.

**QUINTA:** Las obligaciones financieras y gastos en que incurrieran las Partes como resultado de la ejecución del presente o de los acuerdos operativos que en el futuro se firmen, estarán sujetos a lo que las Partes acuerden en cada caso en particular.

**SEXTA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con 30 (treinta) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

Leído y ratificado el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 2012.

